

DECRETO N°

14 = 1

TEMUCO,

07 ENE. 2026

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°5182 del 16 de diciembre 2025.

2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre 2025.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir un informe trimestralmente, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación; la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte; la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el

10 3215517

ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterán a consideración del Concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivos, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, el cual está contenido en el Ord. N°763 de fecha 03 de diciembre del 2025 y que contiene, entre otros, el siguiente programa en beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica:

14.07.07 Oficina Programa Síndrome Acumulativo M\$ 31.346.-

11.- Que, es necesario establecer formalmente los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa en beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

14.07.07 Oficina Programa Síndrome Acumulativo M\$ 31.346.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Identificar y desarrollar acciones a personas que padecen trastorno de Acumulación, con el fin de implementar estrategias de intervención social y derivación a servicios especializados en salud física, psicológica y emocional; potenciando sus capacidades, habilidades adaptativas y recursos personales, con el propósito de potenciar su desarrollo integral, autonomía y proceso de inclusión social.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Levantar información en terreno individualizando cada atención.
2. Realizar un diagnóstico de las personas que padecen el trastorno de acumulación en la comuna, realizando intervención social, y en salud a través de la vinculación y derivación con los Centros de Salud e Instituciones proporcionando una red más amplia.
3. Fomentar la adquisición de hábitos saludables de higiene, tanto personal como en el entorno doméstico, para mejorar la calidad de vida de los individuos afectados por el trastorno de acumulación.
4. Establecer contacto con diferentes programas municipales, para desarrollar Operativos de limpieza y/o servicios con equipos especializados para abordar integralmente aspectos de salud, seguridad, bienestar físico del usuario y la de su entorno.
5. Realizar Jornadas y/o talleres educativos con enfoque informativos y preventivos enfocados al trastorno de acumulación abordando temas de salud mental, autocuidado, prevención de riesgos asociados a la acumulación las cuales están dirigidas a vecinos y socios de organizaciones territoriales y funcionales, favoreciendo la integración social.
6. Generar redes y/o convenios de trabajo con distintas instituciones públicas y privadas para optimizar y ampliar el alcance de las intervenciones. Alianzas que permiten mejorar el acceso a recursos, fortalecer la colaboración interinstitucional y promover el bienestar social de las personas.
7. Vincular con redes de apoyo comunitarias, para personas con trastornos de acumulación, centro de salud mental, y otras entidades que trabajen en la inclusión social y el acompañamiento de personas en situaciones de vulnerabilidad.
8. Trabajar de forma vinculada y continua con organizaciones territoriales y funcionales que operen en la misma zona geográfica facilitando la integración de los usuarios a sus comunidades.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Brindar atención a los usuarios por demanda espontánea, derivación intra o extra municipal y por detección en terreno. asegurando una respuesta ágil y personalizada que aborde sus necesidades desde el primer contacto.
- Realización de diagnóstico que permita identificar las necesidades, fortalezas, debilidades y características particulares de cada individuo, con el fin de diseñar e implementar un plan de intervención integral y personalizado.
- Elaboración de un plan de trabajo personalizado, integral y flexible, que permita generar un vínculo de confianza y colaboración. A través de un enfoque centrado en el desarrollo personal, la autonomía y la integración social.
- Gestión y articulación para ejecutar intervenciones de limpieza en ambiente particular de personas con trastorno acumulativo. Asegurando condiciones adecuadas de habitabilidad y salud. Esto incluye la planificación, logística y colaboración con equipos especializados para realizar un operativo de manera integral, respetuosa y acorde a las necesidades del usuario.
- Jornadas y/o talleres dirigidos a personas que padecen trastorno acumulativo en áreas claves como la inserción laboral, salud, educacional y de autocuidado con el fin de fortalecer capacidades y habilidades para su desarrollo tanto individual, donde los participantes continúen progresando en su desarrollo personal y comunitario.
- Creación de alianzas estratégicas para generar redes y/o convenios de trabajo con distintas instituciones públicas y privadas promoviendo la difusión de actividades como exposiciones, reuniones informativas y preventivas, aumentando el conocimiento sobre la calidad de servicios disponibles, beneficiando directamente a la población objetivo.
- Orientación y derivación de personas con trastorno acumulativo en situación de vulnerabilidad hacia programas específicos que responden a sus necesidades, garantizando una atención integral y continua.
- Colaborar de forma continua con organizaciones territoriales y funcionales para facilitar la integración de los usuarios a la comunidad y promover su acceso a recursos y servicios locales que favorezcan su inclusión social.
- Realizar un análisis continuo de las intervenciones realizadas con los usuarios del Programa Síndrome asegurando que los usuarios hayan alcanzado los objetivos establecidos para su autonomía e integración social. Con el fin de identificar avances y determinar la viabilidad de un egreso adecuado,

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se estima atender a aproximadamente 115 personas con trastorno acumulativo, residentes en diversos macro sectores de la Comuna de Temuco, quienes requieren atención social, apoyo en salud e integración comunitaria.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad
Enero	Contratación personal a Honorario	M\$30.046.-
Marzo - Abril	Adquisición de alimentos actividades municipales	M\$550.-
Marzo	Otros (materiales de difusión)	\$500.-
Abril	Adquisición de productos farmacéutico	\$100.-
Abril	Adquisición de Materiales y Útiles quirúrgicos	\$150.-
Total Presupuesto		M\$31.346.-

7.- El costo estimado de los recursos necesarios para el Programa de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican es el siguiente:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y Servicios a adquirir	Costo estimado
	Actividad 1: Identificar y desarrollar acciones a personas que padecen trastorno de Acumulación, con el fin de implementar estrategias de intervención social y derivación a servicios especializados en salud física, psicológica y emocional; potenciando sus capacidades, habilidades adaptativas y recursos personales, con el propósito de potenciar su desarrollo integral, autonomía y proceso de inclusión social.	
Recursos Humanos	<u>Enero a diciembre</u> 1 profesional -Recopilación de antecedentes de al menos 65 usuarios mensualmente, para derivar a los diferentes programas municipales, con el fin de optar a diferentes beneficios. - Realizar al menos 58 atenciones mensuales en terreno a personas que presentan indicadores de acumulación, para recopilar antecedentes, a fin de presentar e invitar a participar del programa síndrome acumulativo. - Identificar al menos 3 personas mensuales para gestión y articulación de intervenciones de limpieza y sanitización, con diferentes Programas municipales, mejorando las condiciones de habitabilidad, su bienestar físico y la de su entorno, de manera integral acorde a las necesidades del usuario. -Participar de al menos 3 actividades mensuales socioeducativas y recreativas tales como talleres y reuniones informativas. Con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales del usuario y de la comunidad. - Participar en al menos 3 reuniones mensuales con organismos públicos y privados que trabajen, con personas con indicadores de síndrome acumulativo, con el fin de articular redes de apoyo y establecer ejes estratégicos de intervención local, promoviendo la mejora continua de las condiciones sociales de las personas atendidas en la comuna.	M\$17.318.-

	<u>Enero a diciembre</u>	
Recursos Humanos	1 profesional -Recopilación de antecedentes de al menos 50 usuarios mensualmente, para derivar a los diferentes programas municipales, con el fin de optar a diferentes beneficios. - Realizar al menos 57 atenciones mensuales en terreno a personas que presentan indicadores de acumulación, para recopilar antecedentes, a fin de presentar e invitar a participar del programa síndrome acumulativo. - Identificar al menos 3 personas mensuales para gestión y articulación de intervenciones de limpieza y sanitización, con diferentes Programas municipales, mejorando las condiciones de habitabilidad, su bienestar físico y la de su entorno, de manera integral acorde a las necesidades del usuario. -Participar de al menos 3 actividades mensuales socioeducativas y recreativas tales como talleres y reuniones informativas. Con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales del usuario y de la comunidad.	M\$12.728.-
Recursos Materiales	Adquisición de alimentos actividades municipales	\$550.-
	Adquisición de productos farmacéuticos	\$100.-
	Adquisición de Materiales y Útiles Quirúrgicos	\$150.-
	Otros (materiales de difusión)	\$500.-
Total		M\$31.346.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, sobre las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/HCC/bvm


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


D. Asesoría Jurídica


DIRECCIÓN DE CONTROL

C.C.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gestión de Personas
Dirección de Desarrollo Comunitario